

ACUERDO No. 005 DE 2018
(26 SEP 2018)

"POR EL CUAL SE DECLARA EL SALÓN DE ARTES PLÁSTICAS DEL CENTRO DE INTEGRACIÓN CULTURAL CIC DEL MUNICIPIO DE SOPÓ CUNDINAMARCA CON EL NOMBRE DE "LUIS EUGENIO PASCITTO CARREÑO"

"EL CONCEJO DE SOPÓ, en uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia en los artículos 79, 80 y 95, 313 y la ley 136 de 1994, ley 99 de 1993, ley 1185 de 2008 y

CONSIDERANDO

- Que desde el año 1993 el Maestro Luis Eugenio Pascitto Carreño se vinculó por contrato a la Prestación de servicios profesionales como formador de artes en el área bidimensional: pintura, dibujo, gravado y técnicas de impresión de los programas dirigidos a la comunidad a través de la escuela de formación artística y cultural recrearte adscrita a la secretaria de cultura del municipio de Sopo.
- Que uno de sus importantes aportes fue la elaboración del escudo de armas del Municipio de Sopó adoptado por el acuerdo Municipal 025 de 1993
- Que la Constitución del 91 en reiteradas disposiciones hace referencia a proteger y preservar todas las manifestaciones culturales en nuestro país, disponiendo las normas citadas:

Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formara al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el **mejoramiento cultural**, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. (Negrilla fuera de texto)

Artículo 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la **difusión de los valores culturales de la Nación.**" (Negrilla fuera de texto)

Artículo 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, **el mejoramiento social y cultural de sus habitantes** y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes (Negrillas fuera del texto)

- Que la Ley 1185 de 2008, en su artículo 4 reconoce como patrimonio cultural de la Nación todos los bienes y valores culturales que son expresión de la nacionalidad colombiana, entre ellos el arte.
- Que Por su parte, el Decreto Nacional 763 del 2009, establece el Sistema Nacional de Patrimonio, que vincula a todos los actores relacionados con el patrimonio, establece una responsabilidad compartida entre ellos y el Estado, en pro de la conservación, salvaguarda, difusión, estudio y apropiación social de los patrimonios culturales
- Que es obligación del estado y de las personas valorar, proteger y difundir el patrimonio cultural de la Nación, la región y los Municipios.
- Que El Maestro Luis Eugenio Pascitto Carreño falleció el 6 de agosto de 2017.
- Que el 16 de Agosto de 2017 la Administración Municipal inauguró el salón de artes del CIC “Luis Eugenio Pascitto Carreño” como homenaje a quien en vida contribuyó a la cultura del Municipio dejando un importante legado a niños y niñas, jóvenes y adultos con sus enseñanzas.
- Que el 16 de Agosto de 2017 en el salón de artes plásticas del CIC fue descubierta la placa en la que se resalta el nombre del maestro Luis Pascitto
- Que en el plan de desarrollo Seguridad y Prosperidad en el programa arte y cultura para el aprovechamiento del tiempo libre, una de sus metas de producto es identificar, reconocer y exaltar en homenaje y acto público al menos a dos personas de importancia para el municipio de diferentes épocas

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: declarar el salón de artes plásticas del Centro de Integración Cultural CIC del Municipio de Sopó Cundinamarca con el nombre de “Luis Eugenio Pascitto Carreño”.

PARAGRAFO: La Secretaria de Cultura, será la responsable de la preservación, conservación y protección del mencionado salón.



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



ARTICULO SEGUNDO: Promover la exhibición de obras de artistas de reconocimiento nacional, regional y/o local de manera periódica en el salón de artistas plásticos Soposeños Luis Eugenio Pascitto.

ARTICULO TERCERO: Notificar a la Familia del Maestro Luis Pascitto del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Sopó, a los Diecinueve (19) días, del mes de Septiembre del año Dos mil dieciocho (2018). Una vez surtidos los dos (2) debates reglamentarios de que trata la ley 136 de 1994, así: primer debate en Comisión Segunda Permanente de Gobierno el día quince (15) de Agosto, bajo la ponencia del Honorable Concejal José Manuel Cortes García.

CESAR AUGUSTO HILARION GOMEZ
Presidente Concejo Municipal de Sopó

INGRID JULIETH RAMIREZ GOMEZ
Secretaria Administrativa Concejo Municipal



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ CUNDINAMARCA

CERTIFICAN:

Que este Acuerdo se aprobó en sus dos (2) debates reglamentarios, de conformidad con el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994; así: **Primer debate en Comisión Segunda Permanente de Gobierno** el día quince (15) de Agosto del año 2018. **Segundo Debate** en Sesión Ordinaria el día Treinta (30) de Agosto del año Dos mil dieciocho (2018).

El Acuerdo No. 005 de 2018 “**POR EL CUAL SE DECLARA EL SALÓN DE ARTES PLÁSTICAS DEL CENTRO DE INTEGRACIÓN CULTURAL CIC DEL MUNICIPIO DE SOPÓ CUNDINAMARCA CON EL NOMBRE DE “LUIS EUGENIO PASCITTO CARREÑO”**”, se remite el día de hoy cinco (05) de Septiembre de 2018 a la Alcaldía Municipal, para su correspondiente Sanción y promulgación por parte del Ejecutivo Municipal.

En constancia firman

CESAR AUGUSTO HILARION GOMEZ
Presidente Concejo Municipal de Sopó

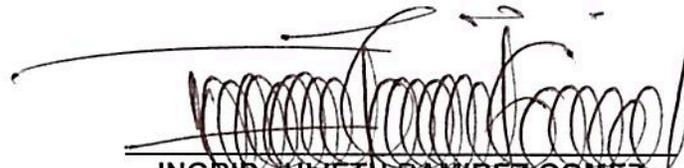
INGRID JULIETH RAMIREZ GOMEZ
Secretaria Administrativa Concejo Municipal

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SOPÓ

HACE CONSTAR

Que el estudio en **PRIMER DEBATE** del Proyecto de Acuerdo No. 008 de 2018 ***"POR EL CUAL SE DECLARA EL SALÓN DE ARTES PLÁSTICAS DEL CENTRO DE INTEGRACIÓN CULTURAL CIC DEL MUNICIPIO DE SOPÓ CUNDINAMARCA CON EL NOMBRE DE "LUIS EUGENIO PASCITTO CARREÑO"***, fue aprobado por la ***Comisión Segunda Permanente de Gobierno***, como se registra en el Acta de Comisión No. 005 del día quince (15) de Agosto del año 2018.

La Secretaria Administrativa,



INGRID JULIETH RAMÍREZ GÓMEZ
Secretaria Administrativa Concejo Municipal



COMPROMETIDOS CON
TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN E IGUALDAD

CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

CERTIFICA

Que el Proyecto de Acuerdo No. 008 de 2018 ***"POR EL CUAL SE DECLARA EL SALÓN DE ARTES PLÁSTICAS DEL CENTRO DE INTEGRACIÓN CULTURAL CIC DEL MUNICIPIO DE SOPÓ CUNDINAMARCA CON EL NOMBRE DE "LUIS EUGENIO PASCITTO CARREÑO"***, fue enviado para sanción ante el despacho del Sr. Alcalde el día 05 de Septiembre de 2018, quien dentro del trámite de sanción, presentó documento de objeciones al referido Proyecto, al tiempo que mediante Decreto 221 del 13 de Septiembre convocó a sesiones extraordinarias a la Corporación Concejo Municipal para el estudio de las mismas en virtud a que la Corporación no se encontraba sesionando.

Así las cosas, la Corporación sesionó del 17 al 21 de Septiembre, encargándose del estudio de las objeciones al Proyecto de Acuerdo, las cuales fueron acogidas e incorporadas durante sesión plenaria del 19 de Septiembre de la presente vigencia.

Se envía para sanción ante el Despacho del Sr. Alcalde el Proyecto de Acuerdo No. 008 con la incorporación de los ajustes acorde con las objeciones estudiadas y decididas en sesión plenaria.

INGRID JULIETH RAMIREZ GOMEZ
Secretaria Administrativa Concejo Municipal



ALCALDIA MUNICIPAL DE SOPO
DESPACHO ALCALDE



INFORME SECRETARIAL

Hoy, 26 de Septiembre de 2018, informo al Señor Alcalde que fue recibido en esta Secretaria el Acuerdo 005 de 2018 "POR EL SE DECLARA EL SALON DE ARTES PLASTICAS DEL CENTRO DE INTEGRACION CULTURAL CIC DEL MUNICIPIO DE SOPO CUNDINAMARCA CON LE NOMBRE DE "LUIS EUGENIO PASCITTO CARREÑO"" el cual consta de cuatro (04) artículos.

Lo anterior para efectos de lo previsto en el Artículo 78 de la Ley 136 de 1.994

LILIANA PIÑEROS ROJAS
Contratista Auxiliar Administrativa

Sopó, 26 de Septiembre de 2018 en la fecha se **SANCIONA** el presente Acuerdo, el cual se sujeta a lo de Ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPO

SANCIONADO

El Alcalde,

WILLIAM OCTAVIO VENEGAS RAMÍREZ
ALCALDE MUNICIPAL DE SOPO

La Secretaria,

LILIANA PIÑEROS ROJAS
Contratista Auxiliar Administrativa



Certificado No. GP-CER313326



Certificado No. SC-CER313325

